

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1460

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 269/90 y el artículo 214° del Código Tributario Decreto-Ley N° 2444/62 -t.o.- y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las citadas normas se determina la forma en que pueden ser abonados el Impuesto de Sellos y la Tasa Retributiva de Servicios;

Que por medio de la Resolución mencionada se implementó el uso del Form. DR N° 2280 para acusar recibo de los pagos del Impuesto de Sellos, Tasa Retributiva de Servicio Administrativa y sus accesorios, efectuados por los contribuyentes en lugares donde se encuentra habilitada la Caja Municipal de Resistencia;

Que a los fines de optimizar los controles internos en la liquidación y pago de los mencionados gravámenes, resulta necesario determinar pautas aplicables en la inutilización de estampillas fiscales adheridas a instrumentos de distinta índole y la obligación de uso del Form. DR N° 2280 en todos los trámites y actuaciones ingresadas a la Dirección General en reemplazo de las estampillas fiscales;

Que esta Dirección General de Rentas se halla debidamente facultada para ello, de acuerdo a las normas del Código Tributario Provincial -t.o.- y la Ley N° 330 -t.o.-;

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Establecer que en todos los trámites, documentos, contratos o instrumentos alcanzados por el Impuesto de Sellos, Tasa Retributiva de Servicios Administrativos y sus accesorios, presentados ante la Casa Central de la Dirección General de Rentas o Módulo ubicado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Resistencia, será obligatorio el pago de tales tributos mediante la utilización del Formulario DR N° **2208**¹ extendido por el Departamento Sellos.

Artículo 2°: Determinar que en los trámites realizados ante el Organismo que dieran lugar a la aplicación de dichos tributos, en los cuales el sujeto obligado

¹ Por Resolución General N° 1462, se reemplazó el número de formulario DR. N° 2280, por el número DR. N° 2208.

adhiera estampillas fiscales en las respectivas actuaciones o instrumentos, previo a la recepción de los mismos por el Departamento Mesa de Entradas y Salidas se requerirá la intervención del Departamento Sellos de la Repartición que procederá a la inutilización de las mismas mediante sello fechador habilitado y firma del funcionario actuante.

Artículo 3°: La presente Resolución General será aplicable únicamente en la Ciudad de Resistencia; en las Receptorías del Interior y en la Provincia de Buenos Aires se continuará con la modalidad actualmente vigente.

Artículo 4°: Estas disposiciones serán aplicables a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución.

Artículo 5°: De forma. 27 de noviembre del 2002. Fdo.: C.P.N. Carlos Rubén Pérez. Director General de Rentas.